



Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2020-00533-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES
DEL FONCE SANTANDER
COOMULFONCES LTDA, NIT. 900.767.596-4

APODERADO: JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO,
C.C. No. 1.098.716.423 T.P. 275.548 C.S. de la J.
Email: juridicaalca18@gmail.com.

DEMANDADO: JORGE ALIRIO CARVAJAL QUINTERO
CC No. 1.127.954.408

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares presentada con la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del CGP, y como quiera que el apoderado de la parte demandante allego certificado mediante el cual consta que el demandado es asociado en la entidad accionante, este despacho procederá a decretar la medida con la advertencia que se limitara al 35%., en consecuencia;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 35% del salario que reciba JORGE ALIRIO CARVAJAL QUINTERO identificado con C.C. No. 1.127.954.408 como empleado de la empresa DAR AYUDA TEMPORAL Nit 890922487-9, ubicados en Carrera 46 No. 52 140, Oficina 1109 Medellín, correo electrónico: darayuda@darayuda.com.co. Advirtiéndole que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T. Límitese la medida a la suma de \$3.000.000. Líbrese los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 82** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **19 de mayo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario